

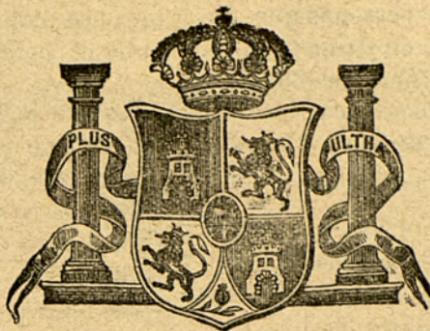
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 19.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Sabas Fiel Velez, contra la providencia de este Gobierno por la que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, declarándole responsable de la cantidad de 32 pesetas que importaban las cédulas personales de diferentes vecinos pobres de aquella localidad, y de la de 20 pesetas satisfechas á un comisionado de apremio.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Escribano y D. Laureano Herreros, vecinos de Pampliega, contra la parte del acuerdo adoptado por la Comision provincial en sesion de 19 de Noviembre último, por virtud del que declaró nula la eleccion de Concejales verificada en aquella villa en 10 de Octubre anterior.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el

art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun me participa el Alcalde de la Merindad de Cuesta Urria, el dia 12 del actual desapareció de la casa del vecino de Quintana de la Cuesta, Carlos Sedano, un jóven expósito que se hallaba á su servicio llamado Liborio Alvarez, que tiene las señas siguientes: edad 17 años, estatura 1'530 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz larga, color bueno, viste chaqueta chaleco y pantalon de mahon, bombacho encima, boina azul y calza abarcas con escarpines blancos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del citado individuo y de verificarlo le remitan á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Urrez, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este

Gobierno el Alcalde de Galarde, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes al referido distrito.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun consta de la comunicacion que ha remitido á este Gobierno el Subdelegado de Veterinaria de este partido, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de los Barrios de Villimar y San Pedro de la Fuente, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes.

Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun consta de la comunicacion que ha remitido á este Gobierno el Subdelegado de Veterinaria de este partido, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Cabia, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me comunica haberse fugado en 1.º del actual, del Hospital de Oviedo, el

preso Francisco Calleja, hijo de Patricio y Andrea, casado, de 27 años, natural de Baltanás (Palencia), vecino de Gijon, albañil y de las siguientes señas personales: pelo, cejas y barba negros, esta medianamente poblada, nariz y boca regulares, cara aguda y estatura 1'600.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del citado individuo y le pongan de conseguirlo á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la Cárcel de Tineo, el dia 5 del actual, el preso Manuel Riesgo Cano, de 35 años de edad, estatura 1'500 metros, peso 61 kilogramos, ojos azules, pelo castaño, moreno, barba poblada, nariz y boca regulares, tratante en caballerias.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y detencion preventiva del subdito inglés, William Peed, acusado de varios delitos, cuyas señas son: 62 años de edad, estatura 5 pies y 7 pulgadas inglesas, de buen color, de complexion robusta, pelo y barba algo canosa y corta, hombros caídos y de andar

inclinado hacia adelante, se cree lleva monedas raras; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los fines que procedan.

Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 4 del actual que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de esta Capital á la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, oficinas de correos de este punto y de Pradoluengo, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno civil y Alcaldia de Pradoluengo hasta el 5 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este referido Gobierno el

dia 9 de Febrero, á las dos de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periodico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta. Burgos 18 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, con fecha 13 del actual, participa á esta Delegacion que la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 23 de la Escritura del convenio celebrado

con la Hacienda, ha nombrado á D. José Artola Fombela, Inspector para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudacion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de Enero de 1898.— El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado que se publican en el Boletin oficial para para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del deposito que consignaron para tomar parte en las subastas, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo.

Importe de la adjudicacion.

Hipolito Rodriguez Vallejo, Pangua, 950 pesetas.

José Lopez Alda, Albaina, 3.110.
Nicasio Moreno Diez, Villoruevo, 12.826.
Esteban Angulo Garcia, Revilla Cabriada, 1.020.
Pedro Vadillo Vadillo, Vilalva de Losa, 2.625.
Gregorio Muga Muga, Lastras de Teza, 265.
Toribio Caño Moreno, Vallarta de Bureba, 577'50.
Ignacio Santos Palacios, Burgos, 78.
Manuel Castrillo Lobete, id. 400.
Lucio Garcia Ortega, Teza, 805.
Felipe Pinedo Ochoa, San Millan de San Zadornil, 405.
Andrés Ruiz Palacios, Olmos de Atapuerca, 275.
José Rojo Zaloña, Revilla Cabriada, 1.100.
Francisco Peña Pozo, Rabé de los Escuderos, 800.
Carlos Angulo Lopez, Fontioso, 5000.
Felix Tordable Lopez, Iglesia Rubia, 9.614.
Ildefonso Gonzalez Ortega, Lerma, 93'50.
Manuel Castrillo Lobete, Burgos, 207.
José Saiz Urien, Santillan, 81.
Andrés Ruiz Palacios, Olmos de Atapuerca, 75.
Burgos 17 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda P. O., Gaspar Baleriola.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Febrero de 1898.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs
17—114	Saturnino Izquierdo.	Santibañez de Esgueva.	Tierras.	Propios.	Santibañez de Esgueva.	3469	5	1.º	242'80
18— 13	Serapio Pozos.	Llanillos.	Dos montes.	Idem.	Llanillos.	3528	4	20	122
18— 15	Froilan Calderon.	Quintanas de Valdelucio	Idem.	Idem.	Quintanar.	3528 1/0	4	21	330
18— 17	Roman Calderon.	Solanas de Valdelucio.	Tres Montes.	Idem.	Solanas.	3528 3/4	4	21	125'20
18— 19	Pedro Amo.	Villaescobedo.	Monte.	Idem.	Villaescobedo.	3528 5/8	4	22	216
18— 22	Toribio Barriuso.	Corralejo.	Tres montes.	Idem.	Corralejo.	3428 6.º	4	22	158

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 17 de Enero de 1898.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—V.º B.º—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos que penden en el mismo de concurso voluntario de acreedores á los bienes de la Sociedad de socorros Mutuos de Artesanos, Montepio y Caja de Ahorros de esta Ciudad, y del que es síndico D. Gregorio Pineda y Marcos, se celebró el dia 30 de Diciembre próximo pasado

Junta de acreedores, con el objeto de proceder al reemplazo ó nombramiento del síndico fallecido Don Lorenzo Hernando Sancibrian, en la cual fué elegido y nombrado de conformidad por todos los acreedores concurrentes al acto, D. Tiburcio Cortezon y Martinez, vecino de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1217 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniendo se haga entrega á indicados síndicos Don Tiburcio Cortezon y D. Gregorio

Pineda de cuanto corresponda á la Sociedad concursada.

Burgos 11 de Enero de 1898.— José Reynoso. — Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

Castrillo de Ríopisuerga.

Maximino Alonso, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié, son como sigue:

Sentencia. En Hinojal de Ríopisuerga, distrito municipal de Cas-

trillo, á 7 de Enero de 1898, el Señor D. Claudio Rios Hernando, Juez municipal suplente del mismo, habiendo examinado las diligencias que anteceden de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Marcos Alonso Bravo, y de la otra como demandado D. Bernardo Nebreda, vecino el primero de este pueblo y el segundo de Castellanos de Castro, sobre pago de 225 pesetas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado D. Bernardo Nebreda á que satisfaga á D. Marcos Alonso

la cantidad de 225 pesetas que le adeuda por el concepto que expresa la demanda imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio. Y en atencion á la rebeldía de este, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, esto es, conforme dicen los artículos 282 y 283 de la misma, á no ser que la parte actora solicite que la notificacion se le haga personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio Rios.—Hay un sello.

Pronunciamiento. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Claudio Rios, Juez municipal suplente de este distrito, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy. Hinojal de Riopisuerga, distrito de Castrillo, 7 de Enero de 1898, certifico.—Maximino Alonso.

Es copia conforme con el original y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expedido la presente certificacion visada por el Sr. Juez municipal suplente en Hinojal, distrito de expresado Castrillo á 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Maximino Alonso.—V.º B.º, Claudio Rios.

Santa Cruz de Juarros.

D. Justo Gonzalez y Lopez, Secretario del Juzgado municipal y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Cirilo Alzaga, de oficio tabernero y vecino de este pueblo, contra D. Dionisio Barga, jornalero, viudo, residente en Humienta, término municipal de Revillarruz, sobre pago de 177 pesetas y 63 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, apesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Encabezamiento. En el pueblo de Santa Cruz de Juarros á 13 de Enero de 1898, el Sr. D. Mariano Martinez, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Parte dispositiva. Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Dionisio Barga, al cual se le condena al pago de 177 pesetas y 63 céntimos que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la cantidad expresada, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su terminacion.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebel-

dia del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Martinez.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, que lo sella en Santa Cruz de Juarros á 13 de Enero de 1898.—Justo Gonzalez.—V.º B.º, El Juez municipal, Mariano Martinez.

EDICTO.

D. José Migoya y Garcia, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo 1896 por el cupo de Bilbao Domingo Mardaraz Aréchaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Mardaraz Aréchaga, hijo de Rafael y de Maria, natural de Nava, provincia de Burgos, parroquia de San Juan, vecindado en Bilbao, Capitanía General de Vascongadas, nació en 22 de Marzo de 1877, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 553 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su produccion buena, fué alistado por el Ayuntamiento de Bilbao y delarado R. D. en 25 de Marzo de 1896, y en la revision del año 1897 ha sido declarado soldado para el servicio militar activo, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Burgos y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Instruccion, sito en el cuartel de Infantería de esta Capital á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Madaraz Aréchaga, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado de Instruccion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Bilbao 16 de Enero de 1898.—José Migoya y Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Ignorándose el paradero de los mozos Cecilio Cob Nuñez, hijo de Dámaso y Francisca; Alejandro Martin Arroyo, de Faustino y Lucía; Matías Nuñez Gil, de Leoncio y Tiburcia; Teófilo Perez Lopez, de Daniel y Matilde, Tomás Perdiguerro Eras, de José y Juliana; Daniel Fernandez Moro, de Mariano y Clara; Miguel Vicente Rodriguez, de Julian y Margarita; Feliciano Fernandez Palacios, de Francisco y Juliana; Nicolás Ursa Llanos, de Nicolás y Buenaventura, Faustino Gonzalez Bueno, de Carlos y Tiburcia, y Emigdio Sancho Alonso, de Pedro y Benita; los cuales corresponden al alistamiento de este término municipal para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se les cita por el presente para que comparezcan en el dia 30 del actual ó último domingo, conforme al art. 47 de la ley, al acto de la rectificacion del alistamiento dicho, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad á las diez de la mañana. Al propio tiempo ruego á las autoridades que averiguen si en sus respectivas jurisdicciones se hallan indicados sujetos ó alguno de ellos, y lo pongan en conocimiento de esta Ilustre Corporacion, quedando yo obligado á lo propio en casos analogos.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Presidente, Benito Berrojo.

Igual citacion hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos respecto del mozo Ruperto Salas Alonso.

El de Nava de Roa respecto de Ignacio Velasco Recio.

El de Villanueva del Conde respecto de Estanislao Busto Frias y Bienvenido Garcia Tamayo.

El de Tobar respecto de Vicente Quevedo del Olmo.

El de Zarzosa de Riopisuerga respecto de Leandro Hernandez Gabarra.

El de Cardeñajimeno respecto de Marcelino Gonzalez Blanco.

El de Barbadillo de Herreros respecto de Calixto Gonzalez Lopez y Leoncio Gonzalez Salas.

El de Medina de Pomar respecto de Felipe Diez Lopez, Vicente Marmerto Valderrama Roldan, Zacarias Linage Revuelta y Miguel Lopez Lopez.

El de La Puebla de Arganzon respecto de Juan Vadillo Revuelta y Francisco Martinez Guzman.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que dentro de él pueda ser

examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas; trascurrido que sea no serán oidas.

Quintanilla del Agua 17 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ambrosio Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Vega.

Alcaldía de Gamonal.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1898 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gamonal 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Luciano Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cardeñadijo.
Merindad de Sotoscueva.
Sierra en Tobalina.

Agés.
Marmellar de Abajo.
Atapuerca.
Solarana.
Quintanilla de la Mata.
Barrios de Villadiago.
Tórtoles.
Tablada del Rudron.
Las Celadas.
Cascajares de Bureba.
Torrecilla del Monte.
Fronrovinez.
Villegas.
Santa Maria Mercadillo.
Pinilla Trasmonte.
Avellanosa de Muñó.
Castrillo de la Vega.

Nidáguila.
Rióseras.
Barrio de San Felices.
Prádanos de Bureba.
La Piedra.
Medinilla,
Madrigalejo.
Villusto.
Cebrecos.
Tórtoles.
Villaverde del Monte.
Gedrosa del Príncipe.
Viloria.
Villanuvae de Odra.
Arcos.

Basconillos del Tozo.
Villaverde Peñaorada.
Cubillos del Rojo.
Bañuelos de Bureba.
Ubierna.
Cantabrana.
Quintanaelez.
Junta de la Cerca.
Merindad de Valdivielso.
Hontomin.
Olmedillo.

Santa Cecilia.
Pinilla de los Moros.
Buniel.
Villagutierrez.
Mazuelo de Muñó.
Valle de Tobalina.
Zalduendo.
Ibrillos.
Navas de Bureba.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia, ha tenido á bien acordar, que las leñas de las vergueras existentes en las orillas y márgenes del rio Arlanza, correspondiente al término jurisdiccional de esta villa, se den á la venta para sufragar y cubrir los gastos y allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario formado por el mismo para la formacion del Censo de poblacion, á fin de que si alguno se considera con derecho á alguna de las márgenes de dicho rio, puedan hacer sus reclamaciones en término de diez dias, acompañando á las mismas los documentos justificativos que acrediten su derecho, pues de otro modo no será atendida ninguna reclamacion.

Santa Maria del Campo 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

Alcaldía de Miraveche.

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Miraveche 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Deogracias Ruiz.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

En esta villa se halla recogida y depositada una burra como de unos 18 á 20 años, de 111 centímetros de alzada, capa cárdena, sin yerro, herrada de las extremidades anteriores y con una cicatriz en la region dorsal.

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla previo abono de los gastos ocasionados, en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta.

Ciruelos de Cervera 17 de Enero

de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martinez.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra habilitado, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 4 de Febrero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 15 de Enero de 1898.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Inclusa de Madrid.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de damas, se pagará á cada una de las amas de la provincia de Burgos, que tengan en su poder expositos de esta inclusa, (ó á sus respectivos cobradores) sacados de la misma desde 1.^o de Enero de 1896 hasta 31 de Diciembre de 1897 último y por via de gratificacion la suma de 15 pesetas, equivalentes á 2 pesetas 50 céntimos por cada mes, aparte de lo que se abona por la Inclusa y en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, como procedente de la testamentaria de D. José Zorrilla y Monroy, en el dia 5 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará dicha gratificacion de 15 pesetas ó lo que corresponda á la persona que no se presente en el dia señalado con el pergamino y la fé de vda del exposito firmada y sellada, sin enmienda y de fecha precisamente del corriente mes y año, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

Advertencia. — Quedan exceptuadas del percibo del importe de la gratificacion las amas de Madrid: las que durante los doce años hayan muerto los expositos: las que los hubiesen devuelto, bien de su voluntad ó reclamados por la Inclusa: los devueltos y remitidos bien al Hospicio ó Colegio de la Paz; y por último aquellas amas cuyos expositos tuviesen ya tres años al hacerse cargo de ellos.

Madrid 18 de Enero de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía arrendataria de tabacos.

El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de los Sres. accionistas se celebre el dia 16 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el salon de Juntas del Banco de España.

La Junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administracion durante el ejercicio de 1896-97, para elegir los Consejeros numerarios correspondientes y los supernumerarios en la forma que determina el art. 11 de los Estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho dia se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidacion anual, repartiéndose estos documentos entre los Sres. accionistas para ser discutidos en otra sesion que se celebrará á los cuatro dias inmediatos siguientes, cuando menos, de conformidad á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 25 de los Estatutos, todos los Sres. accionistas que poseyeran con tres meses de anticipacion á la celebracion de la junta, y sigan poseyendo en el dia en que ésta se celebre, 20 ó mas acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó mas acciones el dia en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones, y entregando bajo recibo en la Direccion de esta Compañía, desde el dia 7 de dicho mes de Febrero hasta el dia antes de la celebracion, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida.

Al propio tiempo justificarán tambien la posesion continuada, durante tres meses, de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este establecimiento, ya por medio de la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo, ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor, ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de Administracion de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los

Sres. accionistas que todavia no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los Sres. accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada Sr. accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que representa.

Estas papeletas podrán recogerlas desde el dia 7 del repetido Febrero hasta el dia anterior al de la Junta, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales; las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete.

El Consejo de Administracion de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los Estatutos, se ha servido acordar la distribucion de un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1897-98, de 25 pesetas por accion, pagadero sobre el cupon núm. 11 de los títulos al portador, con descuento de 1'375 por 100, ó sea por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el dividendo, más 0'125 del recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio último.

Los cupones se presentarán desde el dia 20 del actual en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto, que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo en el acto los presentadores un libramiento en que se señalará el dia del cobro contra el mismo, y al pié del cual deberá suscribir el *Recibí* el presentador de los cupones, si del exámen á que han de someterse estos desde su presentacion hasta el dia señalado para el pago, resultasen legítimos y correctos.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete.

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.^o, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 4

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3